


DECRETO Nro. 268 FECHA: JULIO 15 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	


POR EL MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR TRABAJADOR (CIETI) EN EL MUNICIPIO DE SABANETA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA


En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, 515 de 1999, 704 de 2001, 1098 de 2006 y los decretos 859 de 1995, 1137 de 1999, 936 de 2003, 1084 de 2015 demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su protección contra toda explotación laboral y económica y trabajos riesgosos, así mismo el artículo 45 establece un margen de protección adolescente y a su formación integral.
- Que el Estado Colombiano, mediante ley 12 de 1991 aprobó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, en que se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, destacando como principio el interés superior de la niñez, acogiendo dichas disposiciones las cuales en sus artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36 mencionan los derechos a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Obligándose al Estado a adoptar las medidas necesarias para lograr la efectiva protección de los Derechos allí reconocidos.

DECRETO Nro. 268 FECHA: JULIO 15 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	

- Que mediante la ley 515 de 1999 se aprobó el convenio 138 de 1973 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre la edad mínima de admisión de empleo disponiendo que no podrá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o, todo caso, a 15 años
- Que el Congreso de la República expidió la ley 704 de 2001, mediante la cual ratifica el Convenio 182 de 1999 de la OIT que exige a los Estados miembros adoptar medidas garantistas para la prohibición del trabajo infantil y la eliminación de todas sus peores formas.
- Que el Decreto presidencial 859 de 1995 instauró el Comité Nacional para la erradicación del trabajo infantil y protección del menor trabajador (CIETI) el cual tiene unos equivalentes a nivel territorial en los departamentos y municipios, quienes están encargados de darle continuidad y desarrollo en las políticas locales sobre la erradicación y prevención del trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes, quienes se articularan a los Consejos de Política Social para el desarrollo de estas políticas.
- Que la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia en sus artículos 20, 35, 41, 44, 46, 89, 113 a 118, 205 y 206 prioriza la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en contra del trabajo infantil, en especial sus peores formas; por lo cual el Estado “deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición de estas”.
- Que el Gobierno Nacional formuló la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017 – 2027, la cual corresponde a la hoja de ruta que orientará las acciones del Estado en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, que coordinada y articulada con la familia, la empresa, los sindicatos y la sociedad, permitirá atender, en el marco de la protección integral, a los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación de trabajo infantil, y proteger a los adolescentes trabajadores y sus familias.
- Que el Gobierno Nacional creó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 la cual “tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; por tanto, el compromiso de generar las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad, así como favorecer la incidencia de niñas, niños y adolescentes en la transformación del país. En ese sentido, reconoce a todas las niñas, todos los niños y todos los adolescentes como sujetos titulares de derechos prevalentes y ordena la acción del Estado alrededor su desarrollo integral, sin restricción de ningún tipo, ni de situación, condición o contexto”.
- Que en cumplimiento con las previsiones legales y constitucionales, el Municipio de Sabaneta adoptó la Política Pública de Infancia y Adolescencia, mediante acuerdo Municipal 02 del 18 de marzo de 2013 en el que se establece como finalidad “promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes del municipio como sujetos de derechos, asegurar la garantía y

DECRETO Nro. 268 FECHA: JULIO 15 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 5	

las condiciones para el ejercicio de sus derechos, prevenir las amenazas, vulneraciones y violaciones de sus derechos y garantizar el restablecimiento de los mismos, en una política centrada en su protección integral”

En mérito de lo expuesto, se:


DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN: Crear el comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI), en el Municipio de Sabaneta, Antioquia.

PARAGRAFO: El comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI) del Municipio de Sabaneta, en ningún caso hará parte de la estructura orgánica de la Administración Municipal, y los organismos o personas externas a la Administración Municipal que lo llegaren a integrar lo harán por carácter ad-honorem, por lo tanto, no generará vínculo laboral entre éstos y el Municipio de Sabaneta.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI) estará integrado de la siguiente manera:

1. Alcalde Municipal o su delegado
2. Representante de Inspección de Policía Municipal
3. Representante de la Secretaría de Familia y Bienestar Social
4. Representante de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano
5. Representante de la Secretaría de Salud
6. Representante de la Secretaría de Educación y Cultura
7. Representante de ICBF centro zonal Aburrá Sur
8. Representante de operadores de programas de Infancia y Adolescencia de ICBF
9. Representante de las Comisarías de Familia
10. Representante de la Personería Municipal
11. Representante de la Secretaría de planeación.
12. Representante de la Subdirección de Infancia y Adolescencia, la cual ejercerá la secretaría técnica.
13. Representante del Sisbén
14. Representante de la Casa de la Cultura
15. Representante del Instituto para el Deporte y la Recreación INDESA
16. Representante de los Jardines Infantiles Públicos
17. Representante de los Hogares Comunitarios, FAMI y Sustitutos
18. Representante de la Sociedad Civil

DECRETO Nro. 268 FECHA: JULIO 15 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 5	

ARTICULO TERCERO. OBJETIVO DEL COMITÉ: El objetivo del comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI) del Municipio de Sabaneta, es el de garantizar la adecuada implementación de la estrategia para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y protección al joven trabajador por parte de la entidad, de manera que contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a la infancia y a sus familias.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI), tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas tendientes a mejorar la condición social laboral del menor trabajador y desestimular la utilización de la mano de obra infantil.
2. Elaborar y proponer el Plan Local de Acción, para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la Protección de los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación de trabajo infantil.
3. Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas locales y del área metropolitana, relacionadas con el menor trabajador, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y que promueven la efectividad de la legislación sobre el trabajo de los niños, niñas y adolescentes.
4. Convocar los actores territoriales para la adopción y aplicación dentro del municipio, las acciones para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección del menor trabajador y la adopción e implementación de la Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017 – 2027.
5. Las demás que determine el Comité y que sean de su naturaleza.

ARTICULO QUINTO. SECRETARIA TÉCNICA: El comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI), estará a cargo de la subdirección de infancia y adolescencia del Municipio de Sabaneta, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Presentar el cronograma anual de trabajo del Comité para su aprobación.
2. Realizar la convocatoria del Comité por solicitud del Alcalde a sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
4. Preparar y presentar al Comité las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, que sirva de soporte a las decisiones de la misma.
5. Documentar y formalizar las actas y acuerdos de compromisos como resultado de la gestión de la Comité.



6. Efectuar un reporte sobre el cumplimiento de las metas sectoriales establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial de Sabaneta.
7. Las demás funciones que sean propias de su carácter de orientador y coordinador, así como las que sean asignadas por el Ente Territorial.

ARTICULO SEXTO. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente las veces a que haya lugar, por convocatoria del señor Alcalde o la secretaria Técnica, y a sus reuniones podrá invitarse a diferentes actores que tengan injerencia en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio.

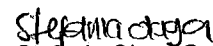
ARTICULO SEPTIMO. QUÓRUM DECISORIO: El comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI) del Municipio de Sabaneta, sesionara con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple y la delegación para asistir a sus sesiones se hará por escrito, con responsabilidad, autoridad y permanencia.


ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal


Proyecto: Stefania Olaya Galindo
Asesor Oficina Jurídica


Reviso: Carlos Mario Castañeda Palacio
Asesor Oficina Jurídica


Aprobó: Victor Hugo Gil Salazar
Jefe Oficina Asesora Jurídica

